



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA JUNTA COMUNAL 2

ACTA NRO. 10/JUNTACOMUNAL2/2024

Día de la reunión: 21 de agosto de 2024.
Hora de la reunión: 10hs.
Lugar: Sede Comuna 2, Uriburu 1022.

COMPOSICIÓN DE LA MESA:

Presidente Junta Comunal: Agustín Federico Fox
Juntista: Romina Adriana Quevedo
Juntista: Bruno Ezequiel Pappacena
Juntista: Juan Manuel Bensusan
Juntista: Victor Manuel Moreno
Juntista: Eduardo Del Piano

Siendo las 10 horas del día indicado, se da comienzo a la reunión de la Junta Comunal 2, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Corrección Reglamento de Junta Comunal (Agustín Federico Fox)

El Presidente de la Junta Comunal, Agustín Federico Fox, informa que se deberán corregir tres artículos del Reglamento de la Junta Comunal aprobado en el mes de diciembre del año 2023, ya que han quedado desactualizados.

Por ello, propone que los artículos que se individualizan a continuación queden redactados de la siguiente manera:

Artículo N 5º. Periodicidad de las Reuniones Ordinarias: La Junta Comunal se reúne como mínimo en forma mensual.

Artículo N 6º. Cronograma de Reuniones: En la primera reunión, se fijará el día y hora en que se realizarán las Reuniones subsiguientes. En caso de coincidir alguna de ellas con un feriado o exista imposibilidad de realizarla por caso fortuito o fuerza mayor, la Reunión se llevará a cabo el primer día hábil posterior, a la misma hora. En caso de subsistir la imposibilidad, la Reunión se realizará en el día y hora que establezca el Presidente de la Junta Comunal, dando cumplimiento con el artículo 7º, a los efectos de su convocatoria.

Reuniones extraordinarias: El Presidente las convocará en cualquier momento del año, cuando deban tratarse temas urgentes o existan razones que así lo reclamen. A los efectos

de la convocatoria, quórum y votación, se aplicarán los mismos requisitos que en una Reunión Ordinaria. Solamente se tratarán los temas que motivaron la sesión.

Artículo 15º. Libro de Asistencia. El Presidente de la Junta Comunal debe llevar un Libro de Asistencias de cada reunión de la Junta Comunal, el cual estará a disposición de los vecinos de la comuna. Siendo correcto que dicha obligación se dé por cumplimentada mediante el Libro de Actas de reuniones de la Junta Comunal, en el cual queda establecida la asistencia.

Todos los miembros presentes votan a favor de las correcciones en cuestión.

2. Jardín de las Esculturas (Agustín Federico Fox)

El Presidente de la Junta Comunal, Agustín Federico Fox, informa que el Gobierno Nacional ha levantado los obradores que estaban instalados en el espacio verde denominado "Jardín de las Esculturas" y a causa de los cuales el lugar permanecía cerrado al público.

Por ello, el espacio que se encuentra dentro de la plaza Rubén Darío, en el entorno del Museo de Bellas Artes y de la Asociación Amigos de Bellas Artes, ha sido dado de alta en el plan de mantenimiento mensual que tiene la comuna.

Al mismo tiempo, a los fines de que los vecinos de la Ciudad puedan disfrutar del mismo, se propone retomar el proyecto inicial de realizar un Paseo con Esculturas, el cual se trabajará junto al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y el Museo de Bellas Artes.

Los miembros de la Junta dan el visto bueno a la propuesta.

3. Parque Thays - Italpark (Agustín Federico Fox)

El Presidente de la Junta Comunal informa que recibió una nota del grupo "Itapalkeros", ciudadanos que en sus infancias asistían al Parque de Diversiones Italpark, que conformaron a través de las redes sociales una comunidad con más de 30.000 miembros.

Entre otras cosas, proponen sumar imágenes en el Parque Thays, que ilustren distintos momentos emblemáticos del lugar (fotografías del Italpark).

Asimismo, se analiza la idea de colocar una placa de la Legislatura, con el fin de perpetuar el uso anterior del lugar.

Los miembros de la Junta dan el visto bueno a la propuesta de colocar imágenes. Por otra parte, queda bajo análisis la propuesta de colocar una placa.

4. Borrador 2025 (Agustín Federico Fox)

El Presidente de la Junta Comunal informa que se está realizando el ejercicio de planificar los distintos proyectos y necesidades para el anteproyecto de presupuesto del año 2025.

A tales efectos, se considerarán las distintas necesidades elevadas por la ciudadanía y la Junta Comunal, dando cumplimiento a la Ley 1.777 - Ley Orgánica de Comunas.

5. Biblioteca para Rinconcito de Recoleta (Griselda Zulma Mela)

El punto queda sin tratar, por ausencia de la Juntista Griselda Zulma Mela, quien impulsa la propuesta en cuestión.

DELIBERACIONES

Tratado los puntos de la Orden del Día, se abre el apartado de Ruegos y Preguntas, dando lugar a lo siguiente:

Ninguno de los miembros de la Junta Comunal f _____ preguntas.

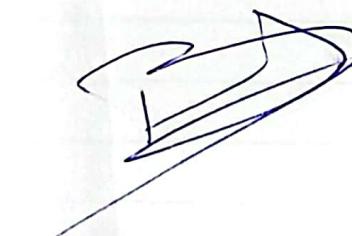
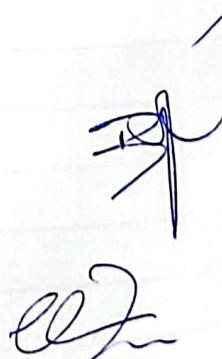
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 horas del día citado.

A handwritten signature in blue ink on white paper. The signature is fluid and cursive, reading "John Doe". A large, prominent 'J' is on the left, and the name is written vertically on the right, with "John" above "Doe". The lines are dark blue and vary in thickness.

REGLAMENTO JUNTA COMUNAL COMUNA 2

A large, handwritten signature in blue ink is centered on the page. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'CDORAL DELIA B. GRISOLIA 323' at the top, followed by 'UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA' and 'JEFATURA CABINETO DE MINISTROS - G.C.B.A.' below it. To the left of the main signature, there is a large, stylized 'G'. To the right, there is a signature that includes the letters 'P', 'D', 'H', and 'M'.

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.
TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.
**TITULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA
COMUNAL**
TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES


TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1º. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto organizar funcionalmente la acción de gobierno de la Junta Comunal N° 2 en su gestión pública y participativa, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Comuna.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 2, la que se haya integrada por el Barrio de Recoleta.

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3º. La Administración general está a cargo del Presidente de la Junta con las atribuciones y obligaciones que la ley impone.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL.

Artículo 4º. Convocatoria. El/la Presidente/a de la Junta Comunal, tiene la obligación, en todos los casos, de convocar y presidir las reuniones de la Junta Comunal y elaborar su orden del día.

Artículo 5º. Periodicidad de reuniones. La Junta Comunal se reúne como mínimo en forma mensual.

Artículo 6º. Cronograma de Reuniones: En la primera reunión, se fijará el día y hora en que se realizarán las Reuniones subsiguientes. En caso de coincidir alguna de ellas con un feriado o exista imposibilidad de realizarla por caso fortuito o fuerza mayor, la Reunión se llevará a cabo el primer día hábil posterior, a la misma hora. En caso de subsistir la imposibilidad, la Reunión se realizará en el día y hora que establezca el Presidente de la Junta Comunal, dando cumplimiento con el artículo 7º, a los efectos de su convocatoria.

Reuniones extraordinarias: El Presidente las convocará en cualquier momento del año, cuando deban tratarse temas urgentes o existan razones que así lo reclamen. A los efectos de la convocatoria, quórum y votación, se aplicarán los mismos requisitos que en una Reunión Ordinaria. Solamente se tratarán los temas que motivaron la sesión.

Artículo 7º. El presidente realiza las convocatorias a las reuniones, considerándose válida y fehaciente la notificación vía correo electrónico. La misma debe realizarse con al menos 48 hs. (cuarenta y ocho horas) de anticipación y deberá indicar la fecha, hora, lugar de realización y el orden del día. Si la convocatoria fuera con una antelación menor a estas 48 hs, cualquier miembro de la Junta tiene derecho a solicitar la suspensión de la reunión, por la misma vía por la cual fue convocado, hasta 3 (tres) horas antes del horario establecido para el

comienzo de la reunión.

Artículo 8º. Lugar de reunión. - La Junta Comunal lleva a cabo sus reuniones en la sede de la Comuna, pudiendo ser convocada en otro lugar, siempre dentro de la Comuna 2.

Artículo 9º. Quórum. La Junta Comunal requiere para su funcionamiento como requisito de validez la presencia del Presidente, o el miembro de la Junta Comunal que éste designe a tal fin. El quórum se integra con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los miembros de la Junta Comunal, en caso de no poder concurrir a la reunión, podrán participar de la misma mediante teleconferencia, o cualquier medio tecnológico similar. En este supuesto, podrán participar del tratamiento del orden del día, dejando constancia en el acta de la reunión, sin que su participación por esta vía computo a efectos del quórum, ni podrán participar de la votación.

Artículo 10º. El quórum se constata pasados 15 (quinientos) minutos de la hora convocada. En caso de cumplirse, los presentes deciden si se extiende el tiempo de tolerancia o se da comienzo a la reunión.

Artículo 11º. Falta de Quórum. En caso de falta de quórum, el Presidente/a deja constancia de tal circunstancia en el acta de reunión, convocando a una segunda reunión con idéntico temario, la que deberá ser notificada a los miembros ausentes, en la forma establecida en el artículo 7º. Esta acta debe ser firmada por el Presidente y los miembros que hubieren asistido. La segunda reunión será válida con la presencia del Presidente y los miembros presentes, aunque no se conforme el quórum exigido en el artículo precedente.

Artículo 12º. Falta de Quórum durante la reunión. Si durante el transcurso de la reunión se verificase la falta de quórum, el Presidente dispone el llamado a integrantes de la Junta Comunal durante treinta (30) minutos.

Transcurrido este plazo, si no se hubiese recuperado el quórum, la reunión se da por terminada, y el presidente de la Junta citará para una próxima reunión, sesionando con los integrantes de la Junta presentes.

Artículo 13º. Toma de decisiones. Mayorías necesarias. Las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 14º. Mayorías excepcionales:

Se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Comunal para:

a) La aprobación del Reglamento de la Junta Comunal o su modificación; la reunión para tratar la modificación del Reglamento debe ser convocada con no menos de quince días de anticipación;

- b) La aprobación del anteproyecto de presupuesto;
- c) La autorización de compensación de partidas presupuestarias;
- d) Aprobar las áreas administrativas de funcionamiento de la Comuna;
- e) Aprobar las áreas de gestión de la Comuna y sus normas de funcionamiento;
- f) Aprobar los proyectos de ley y de decreto que remita para su tratamiento a la Legislatura de la Ciudad y al Poder Ejecutivo, respectivamente; y
- g) Aprobar las solicitudes de informes en representación de la Junta Comunal a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o al Gobierno de la Nación Argentina.

Se requiere el voto de 5 (cinco) miembros para la contratación por plazos que excedan el mandato de la Junta Comunal.

Artículo 15º. Libro de Asistencia. El Presidente de la Junta Comunal debe llevar un Libro de Asistencias de cada reunión de la Junta Comunal, el cual estará a disposición de los vecinos de la comuna. Siendo correcto que dicha obligación se dé por cumplimentada mediante el Libro de Actas de reuniones de la Junta Comunal, en el cual queda establecida la asistencia.

Artículo 16º. Reuniones de la Junta: Funcionamiento. En todas las reuniones el Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros garantizando el derecho a expresarse de todos los miembros de la Junta;
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los miembros de la junta presentes.
- d) En caso que fuera necesario, archivar copia de los diferentes informes y/o documentación tratada en la reunión, y asentarlos en el acta que se consideran parte integrante de la misma.

Artículo 17º Cualquiera de los integrantes de la Junta podrá proponer la inclusión de temas no previstos en el orden del día, siempre que en la reunión se encuentren presentes los 7 (siete) miembros de la Junta Comunal; la aceptación de los mismos para su tratamiento será por acuerdo unánime de los presentes.

Artículo 18º. Acta. El acta de cierre de cada Reunión debe ser leída en voz alta al finalizar la misma y luego firmada por el Presidente y todos los miembros de la Junta presentes, dejando constancia de cualquier oposición a las decisiones que se hubieren tomado, con su debido fundamento. Dentro de las 24 hs. posteriores a la finalización de la reunión los miembros de la Junta Comunal podrán insertar en el acta correspondiente los fundamentos de su votación.

En caso de que se considere necesario, la Junta Comunal podrá designar un secretario "ad hoc" para realizar el acta de la reunión. Una copia de cada acta de reunión quedará a disposición del Consejo Consultivo Comunal para ser retirada por quien éste designe.

Artículo 19º. Contenido de las actas. Las actas de las reuniones deben contener:

- a) Fecha, hora de inicio y lugar de la celebración de la reunión de la Junta;
- b) El nombre de los miembros de la Junta Comunal presentes y ausentes;
- c) Indicación de los puntos del orden del día;
- d) La decisión adoptada en cada uno de los puntos del orden del día;
- e) La cantidad de votos a favor y en contra de la decisión adoptada, indicando el voto de cada miembro de la Junta Comunal;
- f) La mención de las circunstancias que hubieran motivado el fracaso o suspensión de la reunión;
- g) La hora en que se hubiere levantado la reunión;
- h) El fundamento del voto emitido en contra de la decisión adoptada;
- i) Las firmas del Presidente y los miembros de la Junta Comunal presentes.

El Acta de Reunión de Junta Comunal, con las firmas ológrafas del Presidente de la Junta y los miembros de la Junta Comunal presentes, deberá ser firmada mediante el Sistema de Administración de Documento Electrónicos, como Informe Gráficos (IFGRA).

Artículo 20º. Las decisiones de la Junta se adoptarán a través de resoluciones. El proyecto de resolución es redactado y suscripto por los miembros de la Junta Comunal. La resolución aprobada es rubricada, protocolizada, numerada correlativamente por orden cronológico, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad y luego, archivada.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 21º. Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación y hasta la rectificación de la junta del próximo período según el Art. 14. Inc. A.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA NRO. 10/JUNTACOMUNAL2/2024.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.